

F. ANTONIO SANDOVAL VILLATE  
Abogado Titulado - Universidad Libre  
Conciliador - Universidad Nacional

Oficinas  
17-09

6  
118

HB 120

dfc

61063 20-SEP-19 15:49

Señor  
JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

159-132

AH

Ref: RADICACION No. 2009/1260 DEL JUZ. 6 C.M.  
EJECUTIVO DE: BANCO BBVA  
Contra ELVIA MERCEDES ROSADO ACOSTA  
REPOSICION

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; al Señor Juez con el debido respeto le manifiesto que, interpongo recurso de REPOSICION, en subsidio APELO contra el auto de fecha 16 de Septiembre de 2019 (Fl.# 116), notificado por Estado el día 17 del mismo mes y año, por el cual dispone decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito; a fin de que se revoque.

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- 1.- Dispone el artículo 109 del C.G.P. **“Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones.**-El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho sólo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia...”
- 2.- Dispone el inciso c) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. “Cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”.

De conformidad con lo antes expuesto, se tiene que:

- A) Conforme consta en la copia que anexo, mediante memorial presentado y recibido en la Secretaría común de los juzgados el día 16 de Septiembre de 2019 a las 12:06 p.m., se formuló una petición a su despacho; con el fin de adelantar el trámite y consecución de las medidas cautelares tendientes a garantizar el pago del crédito demandado, el cual no ha sido resuelto
- B) Consta en la copia que adjunto sobre la CONSULTA DE PROCESOS de la Rama Judicial que, el día 16 de Septiembre de 2019, fue radicado y recibido en la Secretaría común de los juzgados, el memorial anunciado en el numeral A) de este recurso, es decir, antes de haber sido notificado el auto que decreta el desistimiento tácito

489  
121

C) Conforme consta a folio visible No. 27, el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá, informó a su despacho que se adelantarían las diligencias pertinentes y tendientes a darle respuesta a su oficio No. 1851 sobre el embargo ordenado de remanentes; sin embargo, a la fecha se encuentra pendiente de la respuesta anunciada.

Por lo anterior, en el presente caso, la radicación del citado memorial de fecha 16 de septiembre de 2019, donde se solicita un pronunciamiento de su despacho y recibido a las 12:06 p.m., es decir antes de la notificación por estado del auto objeto de este recurso, tiene como efecto reactivar la actuación e impedir que se produzca la terminación por desistimiento tácito, la cual en ese momento aún no se había adoptado

DERECHO: Art. 348 y ss. del C.P.C.

ANEXO: Copia con sello de recibido en la Secretaría común del oficio a que hago referencia en el numeral A) de este recurso

Copia sobre la CONSULTA DE PROCESOS de la Rama Judicial.

Señor Juez,

  
FELIX ANTONIO SANDOVAL VILATE  
T.P. # 19.725 del C.S.J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 OCT 2019 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
 C.C.P. el cual corre a partir del 21 OCT 2019  
 y vence el 23 OCT 2019

la Secretaria.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 ENTRADA AL DESPACHO

09 16 OCT 2019

Al despacho del señor (a) juez por  
 Conservación  
 el (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*  
 (3)



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 ENE 2021 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 376 del  
 C.C.P. el cual corre a partir del 13 ENE 2021  
 y vence el 15 ENE 2021

la Secretaria.